



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Leidy Johanna Buitrago Osorio en nombre propio y en representación del menor Jerónimo Ortiz Buitrago; Luisa María Díaz Buitrago; Gonzalo José Ortiz Mazo y Jaime Aberto Ortiz Mazo.
Demandados	Arquitectura y Concreto S.A., Allianz Seguros S.A.
Radicado N°	05001-31-03-015-2022-00165-00
Asunto	Resuelve Memoriales.

Se incorpora correo electrónico mediante el cual se aduna constancias de notificación de la demanda y sus anexos a los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022; remitidas en fecha 7 de septiembre de 2022, y con constancia de acuse de recibo en la misma fecha.

Igualmente se incorpora correo del 7 de septiembre, mediante el cual se aduna constancia de trámite de los oficios sobre medidas cautelares; y constancia de pago de derechos de registro.

Téngase en cuenta correo electrónico del 13 de septiembre de 2022, en el cual ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S., solicita ser notificado de la demanda, y que se le conceda el traslado de ley; conforme a lo anterior, se advierte, que dicha notificación, tal como se indicó en párrafo anterior, se surtió el 7 de septiembre de 2022, al correo electrónico indicado en el certificado de existencia y representación como dirección para notificaciones judiciales: [mariaigallego@arquitecturayconcreto.com](mailto:mariaigallego@arquitecturayconcreto.com)

En los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería al abogado ALVARO NIÑO VILLABONA, identificado con T.P. No. 116.615 del C.S. de la Judicatura, para representar a ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.

El 14 de septiembre, se aduna nueva constancia de reenvío de notificación al apoderado de ALLIANZ SEGUROS S.A., la cual se incorpora sin pronunciamiento, por cuanto la notificación se surtió en forma legal, con fecha 7 de septiembre de 2022.

Se incorpora al expediente la respuesta a la demanda, que realizó ARQUITECTURA Y CONCRETOS S.A.S. mediante correo electrónico del 27 de septiembre de 2022; se advierte de dicha contestación, la proposición de excepciones de mérito, y objeción al juramento estimatorio, las cuales teniendo en cuenta que simultáneamente con la contestación a este despacho, se remitió copia de la misma a los demás sujetos procesales, tal como se advierte del correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 9 de la Ley en cita, el traslado de los mismos se encuentra surtido.

Adviértase igualmente, que, en auto aparte, se resolverá sobre el Llamamiento en Garantía que también fue presentado por dicho demandado.

Mediante correo del 7 de octubre de 2022, ALLIANZ SEGUROS S.A., da contestación a la demanda, y presenta excepciones de fondo y oposición al juramento estimatorio; sin embargo, se requiere a la mencionada entidad, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de tener por no contestada la demanda, allegue el poder conferido a su apoderado, en la forma dispuesta en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

## **NOTIFÍQUESE**

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Ricardo Leon Oquendo Morantes**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 015 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc019c5173aecb9ec6d4ef288135cb9c3e9895294d6d99f7a29269940296c69**

Documento generado en 11/11/2022 09:08:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**